

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
N° 004/2024**

La Paz, 22 de febrero de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, dispone la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, son los principios que rigen la función pública.

Que, el Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social – FPS como entidad de derecho público, descentralizada, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, técnica y financiera, constituida para contribuir al desarrollo económico y social, en el marco de la Estrategia Boliviana de la Reducción de la Pobreza. Bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, mediante Ley N° 218 de 28 de diciembre de 2011, la Asamblea Legislativa Plurinacional dispone la extinción del Directorio Único de Fondos - DUF, asimismo, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá mediante Decretos Supremos la organización funciones, transformaciones y/o liquidación del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR y del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS; sin embargo, mientras mencionado Órgano emita reglamentación, las atribuciones administrativas, financieras y presupuestarias para ambos fondos serán aprobadas por el Director Ejecutivo de cada entidad.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 1178 expresa todos los sistemas que trata la Ley serán regidos por los órganos rectores, que entre sus atribuciones básicas esta: Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaboran las entidades que realizan las actividades similares, en función de su naturaleza y la normativa básica.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178.

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 181, dispone que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos:

- a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178;

- b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del referido Decreto Supremo N° 0181, dispone que las entidades públicas sometidas al ámbito de aplicación de las NB-SABS conforme al Artículo 27 de la Ley N° 1178, deberán elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector, quien compatibiliza los reglamentos específicos del RE-SABS.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020, del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Manual de Organización y Funciones FPS 2020, norma que dispone la funciones de la Unidad Financiera Administrativa, entre otras, numeral 5 incisos: e) Proponer y elaborar documentación normativa interna (reglamentos, manuales, procedimientos guías, instructivos u otros) en materias referidas a las funciones de la unidad.

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020 del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Reglamento de Comité Gerencial, reglamento establece que este Comité es la instancia de coordinación interna del nivel Central, que define y diseña directrices, políticas, estrategias y acciones de carácter técnico administrativo o financiero.

Que, por Resolución Administrativa N° 006/2020 del FPS de fecha 05 de febrero de 2020 se aprueba el Reglamento de Comité Ejecutivo, estableciendo que El Comité Ejecutivo es la instancia de coordinación interna encargada de revisar y aprobar las estrategias, políticas, lineamientos y acciones propuestas por el Comité Gerencial relacionadas con las operaciones de carácter técnico, administrativo o financiero, siendo entre otras funciones el consignado en el inc. b) Aprobar medidas de ajuste en la gestión técnica, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en fecha 30 de enero de 2023 mediante comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 001/2023 dispone que las entidades del Sector Público, "deben proceder a la modificación de sus Reglamentos Específicos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS)", debiendo remitir la solicitud de modificación de su RE-SABS a la Dirección General de Normas de Gestión Pública con un cuadro de ajustes en tres columnas, que contenga el texto compatibilizado, la propuesta de modificación sugerida y la justificación técnica y/o legal de respaldo.

CONSIDERANDO:

Que por Acta de Reunión MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT-AR 0187/2023 de 20 de abril de 2023, Reunión de Coordinación, con la asistencia de funcionarios: del FPS, del MPD, VIPFE; acta que indica "El MPD considera que modificando la normativa interna del FPS se podría centralizar por proceso de contratación en la estructura central del FPS, sin necesidad de la emisión de un Decreto Supremo. – El FPS considera que para la centralización de procesos de contratación se requiere un Decreto Supremo y remitirá al MPD el Proyecto de Modificación al DS de creación y los respectivos informes - El VIPFE solicita que se remitan los antecedentes hasta el día 20/04/2023 para cumplir con la instrucción del Sr. Ministro.

Que en fecha 21 de abril de 2023, con nota CITE: CAR/FPS/DGE N°0164/2023 dirigida al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, Remite el Proyecto de Modificación al Decreto Supremo que adiciona un artículo al Decreto Supremo N° 25984” por el que *Autoriza a concentrar en su Oficina Nacional algunos procesos de las etapas del ciclo de proyectos para programas financiados con TGN*, recomendando gestionar dicha modificación al Decreto Supremo, adjuntando INF/FPS/GPP-UPPS N° 0441/2023 y LEG/FPS/DGE-UAJ N° 009/2023, para su tramitación.

Que en fecha 03 de mayo de 2023 se llevó a cabo la Reunión de Coordinación para evaluar propuesta de Decreto Supremo presentado por el FPS, en la cual se suscribió el Acta de Reunión MPD/VIPFE/DGGIP/UGIT- AR 0214/2023, donde “El MPD y el MEFP manifiestan que no es necesario la emisión de un Decreto Supremo para centralizar procesos de contratación en Oficina Central del FPS, siendo que el mismo puede realizarse modificando la normativa interna de la entidad. Asimismo, señalan que revisado el proyecto de Decreto Supremo (que modifica el Decreto Supremo 25984) el mismo no es necesario”

Que en fecha 18 de septiembre de 2023, mediante nota MEFP/VPCF/UNPE/N°881/2023 la Directora General de Normas y Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se dirige a la Directora General Ejecutiva del FPS, comunicándole que los documentos remitidos, se consideran *compatibles*.

Que al RE-SABS considerado *compatible*, comunicada por nota MEFP/VPCF/UNPE/N°881/2023 de la Directora General de Normas y Gestión Pública del MEFP, no consigno la cuantía *para el* proceso de contratación en Oficina Central del FPS, por la observación de la Directora General de Normas y Gestión Pública del MEFP.

Que el Informe (Técnico) INF/FPS/GFA-ADM N° 0363/2023, concluye que el Reglamento Especifico de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS, fue elaborado en cumplimiento al marco normativo vigente, compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en fecha 12 de diciembre de 2023, mediante Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0464/2023 concluye que, las modificaciones al RE-SABS FPS fueron realizadas en marco del D.S. 0181 de NB-SABS y sus actualizaciones, recomendando “Designar dentro del ámbito de su competencia territorial, bajo NB-SABS aprobadas por D.S. 0181 los responsables de Licitación Pública para el programa Fondo Concursable de Inversión Publica Productiva (FOCIPP), bajo la siguiente cuantía y Nivel” en Contrataciones mayores a 3.000.000.- (Tres Millones 00/100 Bolivianos): Nivel Central: Gerente de Finanzas y Administración y Gerente de Programas y Proyectos

Que INF/FPS/DGE/-UPP N° 0101/2023 de 18 de diciembre de 2023, la Unidad de Planificación y Programas, concluye que el Reglamento Especifico del Sistema de Administración y Bienes y Servicios – RE- SABS fue declarado compatible por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, en su versión 2, recomendando derivar el informe y antecedentes a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que los mismos conforme a procedimientos y normativa vigente sean puestos en consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social- FPS, para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que por el Acta de Comité Gerencial N° 001/2024, aprueba las modificaciones al REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS).

Que por el Acta del Comité Ejecutivo N° 001/2024, aprueba y homologa las modificaciones al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)** aprobado por el Comité Gerencial N° 001/2024.

Que, el Informe Legal INF/FPS/DGE-UAJ N° 0022/2024 de 22 de febrero de 2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, concluye que: la aprobación de las modificaciones al “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - RE-SABS**”, compatibilizado por el Órgano Rector, respaldado en los Informes: INF/FPS/GFA-ADM N° 0363/2023 e INF/FPS/DGE-UPP N° 0101/2023, Acta de Comité Gerencial N° 001/2024, Acta de Comité Ejecutivo N° 001/2024, no contraviene el ordenamiento jurídico administrativo, de contratación de Bienes y Servicios establecido en el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, considerándose viable la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe las modificaciones al “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - RE-SABS**”.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en uso de sus legítimas atribuciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las modificaciones al **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS)** del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en su versión 2, conforme el texto compatibilizado por el Órgano Rector por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 881/2023 de 18/09/2023, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Refrendar el Informe INF/FPS/GFA-ADM N° 0363/2023 de 2/10/2023, de la Unidad Administrativa, Informe INF/FPS/DGE-UPP N° 0101/2023 de 18/12/2023, de la Unidad de Planificación y Programas y el INF/FPS/DGE-UAJ N° 0022/2024 de 22/02/2024 de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ARTICULO TERCERO. – Se abroga todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - La Gerencia de Finanzas y Administración queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, debiendo proseguir con las acciones que correspondan, asimismo deberá remitir una copia de la misma y del RE-SABS del FPS a la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Arg. Rodney Cristóbal Pérez Choque
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
Fondo Nal. de Inversión Productiva y Social